



Ministerio de Defensa

2008

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”



BUENOS AIRES, 27 FEB 2008

VISTO la Ley N° 20429 y su Decreto Reglamentario N° 395 del día 20 de febrero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en esta Cartera de Estado, denuncias de mujeres por la violencia ejercida por sus cónyuges y/o parejas, así como también amenazando y/o perturbando el desarrollo psicofísico de sus hijos/as.

Que, asimismo, se han recibido denuncias contra personal militar — oficiales y suboficiales— por el uso abusivo de armas y de violencia interpersonal.

Que cualquier situación de violencia se ve agravada por la tenencia, portación y traslado de las armas reglamentarias.

Que el Decreto N° 395/75 en su Artículo N° 53 inciso 2° establece que serán legítimos usuarios “(...) miembros de las Fuerzas Armadas, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina: Del material comprendido por los incs. 3° y 5° del artículo 4° de la presente reglamentación, el personal superior y subalterno, en actividad o retiro, de las Fuerzas Armadas, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina. La autorización para la adquisición, tenencia y portación del material será concedida por el Comando General de la Fuerza a la cual pertenezca el interesado o del cual dependa el organismo en que reviste, y se fundará en el estudio de los antecedentes personales y militares del peticionante. Concedida la

M. D.

153

7

FLA



Ministerio de Defensa

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”



autorización, tal circunstancia será puesta en conocimiento del Registro Nacional de Armas en la forma y oportunidad que éste determine”.

Que la norma citada establece que las autorizaciones permitirán al legítimo usuario: *“Usarlo para los fines específicos a que se refiere la autorización en el lugar adecuado (...)”* (Conf. Art. 57 incisos 2º del Decreto 395 del 20 de febrero de 1975).

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recomendó a los Estados Miembros, legislar adecuadamente sobre la violencia contra la mujer, asegurando que la violencia intrafamiliar causada o tolerada por agentes del Estado, sea debidamente investigada, procesada y sancionada. (Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe *“Sobre la Condición de las Mujer en las Américas”*, OEA/Ser.LV/II.100, Doc.17, del día 13 de octubre de 1998)

Que las Fuerzas Armadas, como integrantes del Estado, deben adoptar las medidas necesarias para evitar que las armas permanezcan en manos de personas que cometan abusos contra los derechos humanos intrafamiliares o interpersonales.

Que por lo tanto la tenencia debe limitarse a los usos específicamente determinados en la autorización concedida, en el lugar indicado, quedando así prohibido cualquier otro uso.

Que ante la denuncia formal —en sede judicial o administrativa— de violencia familiar, lesiones interpersonales y/o uso abusivo de armas, las Fuerzas Armadas deben adoptar las medidas para resguardar la integridad física, psicológica

M. D.
153

7A

IRA



Ministerio de Defensa

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias” *



y moral de la/el denunciante, limitando la tenencia y portación del arma al lugar específico donde presta servicios y evitando su traslado fuera de la unidad militar.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Ministra de Defensa es competente para el dictado de la presente resolución, conforme lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificaciones.

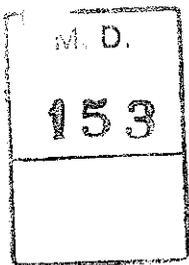
Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos, adecuen sus normas a fin de restringir la portación, tenencia y transporte del arma de dotación al ámbito específico donde presta servicios el personal denunciado hasta tanto se resuelva el proceso judicial y/o administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA para que una vez cumplido lo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución, se ponga en conocimiento de este Ministerio.



[Handwritten signature]
FLA



Ministerio de Defensa

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA para que, inmediatamente de ocurrido alguno de los hechos a los que se refiere la presente Resolución, informe a este Ministerio sobre el mismo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M^o. DEFENSA
RESOLUCION N^o. 208

Handwritten signature of Dra. Nilda Costa
Dra. Nilda Costa
Ministra de Defensa

D.
153

Handwritten initials 'FRA'.